

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

En la Ciudad de México siendo las 13:30 horas del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, el **Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontraron de manera presencial la **Lic. Itzi Guadalupe Zamorano Tenorio** y la **Lic. María Fernanda Garcés Linares**, ambas, personal de apoyo del Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF); la **Lic. Anayeli Itzel Moreno Rodríguez**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP) y la **Lic. Itzel Escobar Cornejo**, personal de apoyo del Enlace de Transparencia de la UGTP; y por parte de la Unidad de Transparencia (UT); la **Lic. Erika Zamora Cabrera**, Subgerenta de Atención a Solicitudes y Comité de Transparencia.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

I. Aprobación del Orden del Día.

El Presidente Suplente, preguntó al Secretario Técnico Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, II, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Secretario Técnico Suplente informó que se encontraban presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **DÉCIMA OCTAVA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 2024.**

El Secretario Técnico Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

"ACUERDO CT/18SE/062ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Asuntos.

II.1 Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000189**, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

II.2 Requerimiento de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), analice (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada**, total por un periodo de **5 años**, respecto a *"los mapas/capas de las redes nacionales de gas que cuenten, en formato SHAPE ("shp") para ser usados en softwares de Sistemas de Información Geográfica o SIG (Qgis, Argis, etc), no solo de los mapas de los planes quinquenales, sino de la red en general, ya sea nacional o local, de privados y de públicos."*, en particular los mapas georreferenciados del SISTRANGAS, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000200**."

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

II.- Asuntos.

II.1.- Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000189, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuó con el orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF) solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante oficio CENAGAS-UAF/DERF/0456/2024, la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000189** y someterla a su análisis puntualizando que la información requerida se encuentra en proceso de recopilación análisis. El secretario técnico dio la palabra al personal de la DERF para exponer lo que a derecho convenía:



"Se está realizando la búsqueda exhaustiva de la información, la misma aún no se concluye, además se debe revisar y analizar minuciosamente con el objeto de brindar la respuesta adecuada a la persona peticionaria de información".

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/18SE/063ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005724000189**, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo **adicional de diez días hábiles**, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

II.2.- Requerimiento de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), analice (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como reservada, total por un periodo de 5 años, respecto a "los mapas/capas de las redes nacionales de gas que cuenten, en formato SHAPE ("shp") para ser usados en softwares de Sistemas de Información Geográfica o SIG (Qgis, Argis, etc) , no solo de los mapas de los planes quinquenales, sino de la red en general, ya sea nacional o local, de privados y de públicos.", en particular los mapas georreferenciados del SISTRANGAS, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000200.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuó con el orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 100, 101, 104, 106,



fracción I, 108, 113, fracciones I, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 97, 98, fracción I, 99, 100, 102, 110 fracciones I, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Sexto, Séptimo, Décimo séptimo fracción VIII, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, la Unidad de Gestión Técnico y Planeación (UGTP), mediante memorándum CENAGAS-UGTP/00241/2024, solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, la necesidad de la **clasificación de la información como reservada** en su totalidad, por un periodo de 5 años referente a *"los mapas/capas de las redes nacionales de gas que cuenten, en formato SHAPE ("shp") para ser usados en softwares de Sistemas de Información Geográfica o SIG (Qgis, Argis, etc), no solo de los mapas de los planes quinquenales, sino de la red en general, ya sea nacional o local, de privados y de públicos."*, en particular los mapas georreferenciados del SISTRANGAS, derivada de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000200**. El secretario técnico dio la palabra al personal de la UGTP para exponer lo que a derecho convenía:

"El dar a conocer los mapas georreferenciados del SISTRANGAS, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que permitir conocer a detalle la ubicación de instalaciones estratégicas y ductos, lo que se traduce en un grado de vulnerabilidad a las instalaciones del sistema, pues con ello, podrían identificarse las debilidades en materia de: seguridad energética, estructural, los sistemas de protección y comunicación, procedimientos, infraestructura de transporte y todas las demás áreas que constituyen dichos recintos. Por ello solicitamos se autorice por este Comité la clasificación propuesta."

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/18SE/064ACDO/2024"

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 100, 101, 104, 106, fracción I, 108, 113, fracciones I, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 97, 98, fracción I, 99, 100, 102, 110 fracciones I, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Sexto, Séptimo, Décimo séptimo fracción VIII, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación total de la información como **reservada**, realizada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), por un periodo de cinco (5) años, referente a *"los mapas/capas de las redes nacionales de gas que cuenten, en formato SHAPE ("shp") para ser usados en softwares de Sistemas de Información Geográfica o SIG (Qgis, Argis, etc), no solo de los mapas de los planes quinquenales, sino de la red en general, ya sea nacional o local, de privados y de públicos."*, **en particular los mapas georreferenciados del SISTRANGAS**, derivada de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000200**.



Toda vez que la información solicitada contiene información clasificada como reservada, por lo que se colige lo siguiente:

El dar a conocer los mapas georreferenciados del SISTRANGAS, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que permitir conocer a detalle la ubicación de instalaciones estratégicas y ductos, lo que se traduce en un grado de vulnerabilidad a las instalaciones del sistema, pues con ello, podrían identificarse las debilidades en materia de: seguridad energética, estructural, los sistemas de protección y comunicación, procedimientos, infraestructura de transporte y todas las demás áreas que constituyen dichos recintos. Asimismo, exponerse a actos ilícitos en contra de la seguridad de la nación.

En ese sentido, como se ha señalado, dichas instalaciones resultan de vital importancia dado que en ella se desempeñan actividades de transporte de gas natural, circunstancia que los convierten en objetivos de amenazas o actos violentos que pongan en peligro la seguridad energética del país y por consiguiente la Seguridad Nacional de abasto de gas natural; por ello, la difusión de la información respectiva representa un riesgo real en perjuicio de la seguridad energética, pues se divulgaría la ubicación geográfica precisa de las redes de transporte de gas natural que conforman el SISTRANGAS.

La información solicitada, a saber, "*mapas/capas de las redes nacionales de gas que cuenten, en formato SHAPE ("shp") para ser usados en softwares de Sistemas de Información Geográfica o SIG (Qgis, Argis, etc)*" del SISTRANGAS, es considerada como **información estratégica para la Seguridad Nacional**, ya que es información georreferenciada que da cuenta de la ubicación de instalaciones estratégicas y ductos que, de publicitarse, generaría un riesgo presente probable y específico a dichas instalaciones, así como a la vida, seguridad y salud de las personas físicas que habiten los asentamientos poblacionales que se encuentren en las cercanías de esas instalaciones, ya que al ser información reutilizable pueda ser empleada en Sistemas de Información Geográfica es considerada como información estratégica para la Seguridad Nacional, en virtud de que la misma.


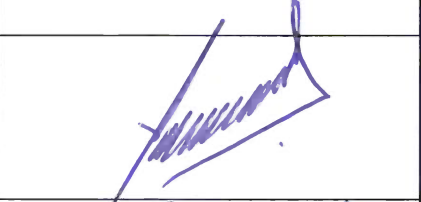
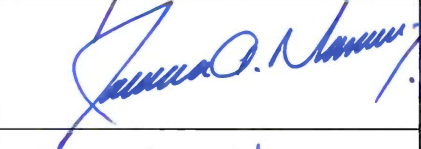

Por lo anterior, la reserva de la información se encuentra justificada, en virtud de que dichas instalaciones resultan de vital importancia dado que en ella se desempeñan actividades de transporte de gas natural; circunstancia que los convierten en objetivos de amenazas o actos violentos que pongan en peligro la seguridad energética del país y por consiguiente la Seguridad Nacional de abasto de gas natural; por ello, la difusión de la información respectiva representa un riesgo real en perjuicio de la seguridad energética, pues se divulgaría la ubicación geográfica precisa de las redes de transporte que conforman el SISTRANGAS.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), el presente Acuerdo, **requiriendo** dé cabal cumplimiento, y a su vez remitan a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000200**, a más tardar el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través



del del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 14:00 horas del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión a levantar el Acta correspondiente y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar; así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes.	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo.	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS.	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez.	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	
Lic. José Rubén Contreras García.	Secretario Técnico y Gerente de Transparencia	

Estas firmas corresponden a el Acta de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro.